



**DECRETO EDIL N° 02/2024
Sucre, 2 enero de 2024**

VISTOS. -

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, que establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, la referida Ley, con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, señala. El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y asimismo, podrá incluir en su estructura a las Sub alcaldías.

Que, conforme establece el Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:8. Designar mediante Decreto Edil a las secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad;

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EN EJERCIO DEL NUMERAL 8, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los ciudadanos:

**PEDRO LUIS GONZALES PECHO
SEVERINO NUÑEZ COPA
CLAUDIO ZARATE CHURQUI**

En los cargos de **Sub Alcalde del Distrito Municipal 6, Sub Alcalde del Distrito Municipal 7, y Sub Alcalde del Distrito Municipal 8**, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus





actuaciones en el marco de la normativa vigente y de los principios que rige la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, notifíquese y cúmplase. -

Enrique Leaña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

